

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

26519 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del claustro del convento del Corpus Christi de las Clarisas Descalzas, en Zamora.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del claustro del convento del Corpus Christi de las Clarisas Descalzas, en Zamora, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Zamora, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de noviembre de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Claustro del convento del Corpus Christi de las Clarisas Descalzas, en Zamora

Descripción:

El edificio fue construido a principios del siglo XVI, como casa de doña Ana de Osorio y don Juan de Carbajal, siendo doña Ana de Osorio quien en su testamento ordenó donar «las casas de su morada y toda su hacienda, para que se fundase un monasterio de primera regla de Santa Clara, que vulgarmente se llaman «Descalzas»».

El conjunto conventual está formado por un importante número de dependencias, estructuradas en torno a un claustro que constituye la pieza arquitectónica más relevante del conjunto. El objeto del expediente de declaración de bien de interés cultural es el claustro con la primera crujía.

El claustro es de forma rectangular, consta de dos pisos. Los pórticos sustentantes que lo configuran están formados por columnas dóricas y arcos carpaneles de piedra, muy bien labrados en la planta baja, y por columnas de orden jónico en la planta superior, que soportan unas preciosas zapatas de madera sobre la que una gran carrera sirve como durmiente y estribo de las armaduras principales de la cubierta y del sistema de canes tallados que conforman el alero.

Los intercolumnios del claustro se cierran con fábricas de ladrillo de tejar, existiendo en cada uno de ellos dos huecos en planta baja y uno en la planta superior, que permiten la ventilación e iluminación de los corredores interiores.

Delimitación del entorno de protección:

Queda definido por el área que limita las siguientes calles:

Calle Pizarro desde la calle Ramos Carrión hasta el callejón situado en esta misma calle.

Calle Ramos Carrión desde la calle Pizarro hasta la calle Peñasbrinques.
Calle Peñasbrinques.
Cierra este área una línea imaginaria que une el límite de la calle Peñasbrinques con el callejón de la calle Pizarro.

26520 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia del convento de las MM. Isabeles, en Alba de Tormes (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia del convento de las MM. Isabeles, en Alba de Tormes (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alba de Tormes que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia del convento de las MM. Isabeles en Alba de Tormes (Salamanca)

Descripción:

La fundación del convento de Santa Isabel, de la venerable Orden Tercera de San Francisco, data de finales del siglo XV.

La iglesia es una construcción de la primera mitad del siglo XVI, de una sola nave, cubierta con artesonado de madera y presbiterio cubierto con bóveda de crucería de pronunciados nervios ojivales.

La portada, de sencilla factura, que se abre a la calle Santa Isabel, está formada por un cuerpo saliente, flanqueado por dos hileras de ladrillo a modo de columnas.

De gran interés es la pequeña capilla de piedra, de estilo plateresco, conocida como la capilla de Gaitán. La fachada de ingreso consta de arco de medio punto, rodeado por una faja con cabezas de querubines, flanqueada por dos esbeltas columnas talladas.

En las enjutas del arco se ven dos medallones circulares con cabezas de escaso relieve. Remata el conjunto el escudo del fundador, cubierto por ancha moldura quebrada.

Su interior, cubierto con bóveda de medio punto, decorada con rosetones salientes a modo de artesonado, cobija interesantes sepulcros.

De frente, enmarcada por dos columnas estriadas, un magnífico relieve de la Virgen con el Niño, coronada por dos ángeles y dos figuras de rodillas, representando a los fundadores. Por encima, en el semicírculo de la bóveda, representación del Padre Eterno.

A izquierda y derecha se sitúan sendos sepulcros, cobijados por arco de medio punto, decorados, al igual que el arco de entrada a la capilla, con una faja de querubines en bajorrelieve y rosetones en relieve en su intradós.

Constan de zócalo, lápida y losa de cubierta en plano inclinado, todo ello ricamente decorado, con notables relieves en el semicírculo del arco,

representando la Virgen y el Niño, con Santa Isabel, en el sepulcro de la izquierda, y distintas escenas de la vida de Santa Catalina, en el de la derecha.

Delimitación del entorno de protección:

El entorno queda delimitado por la manzana que alberga el monumento, es decir, la 84281, limitada por el eje de las calles Santa Isabel, San Francisco, Zamora y de las Benitas.

26521 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia de Santiago, en Alba de Tormes (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia de Santiago, en Alba de Tormes (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alba de Tormes, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si en el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 14 de noviembre de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de Santiago, en Alba de Tormes (Salamanca)

Descripción:

La iglesia de Santiago es mencionada, en el Fuero concedido por Alfonso VII en 1440, como lugar de reunión del Concejo.

Destaca en su exterior el ábside semicircular, de estilo mudéjar, decorado por tres fajas de arquerías ciegas, formadas por arcos de medio punto y trilobulados en la faja superior de su tramo recto.

Cobijada por un atrio, sostenido por dos columnas de granito, de construcción posterior, se encuentra la puerta de ingreso, resuelta mediante arco de medio punto formado por grandes dovelas.

Su interior consta de una sola nave, cubierta con artesonado de madera, a la que se adosa, a finales del siglo XV, mediante arco longitudinal hoy cegado, otra nave colateral.

El ábside, decorado con arquerías ciegas y cubierto con bóveda de cuarto de esfera, y de cañón en su tramo recto, es una construcción de ladrillo, con algunos elementos en piedra, como las cuatro columnas adosadas rematadas en interesantes capiteles y la línea de imposta que recorre todo su perímetro, decorada con palmeta inscrita en círculo, en el tramo recto, y ajedrezada en el semicírculo.

Al lado de la Epístola, también en piedra y cobijados por arcos carpaneles, se localizan dos sepulcros, sostenidos por cuatro leones, ricamente decorados con escudos de castillos y leones.

Delimitación del entorno de protección:

Las parcelas con fachadas recayentes a la calle Hospital, números 20 y 22, que corresponden a solares municipales denominados «pista muni-

cipal», también las fachadas recayentes a la calle Nueva del Reloj, números 3 a 9, correspondientes al patio trasero del hotel «Benedictino» y edificio de la residencia «Virgen Milagrosa». Asimismo, las antiguas edificaciones del hospital de «Santiago», su huerto y el jardín existente entre el lateral de la iglesia y el edificio de la residencia de ancianos.

UNIVERSIDADES

26522 RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Girona, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de 1996 de las becas UdG de doctorado.

Artículo 1. Ámbitos.

Se abre convocatoria para la concesión de las becas UdG de doctorado especificadas en el anexo I, conforme a lo dispuesto en el reglamento de las becas UdG de doctorado, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Girona en fecha 19 de octubre de 1995.

Artículo 2. Requisitos.

1. Para optar a dichas becas, los solicitantes deberán poseer el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y no ser ni haber sido becario de Formación de Investigadores de la Generalidad de Cataluña o equivalente.

2. Los solicitantes deberán haber obtenido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en el año 1993 o con posterioridad a este año.

Artículo 3. Duración.

El período de disfrute de estas becas se iniciará el día 1 de enero de 1996 y finalizará el día 31 de diciembre de 1996. Las becas podrán renovarse por años naturales, hasta un máximo de tres renovaciones.

Artículo 4. Dotación.

La dotación de las becas será de 1.740.000 pesetas brutas anuales, repartidas en doce mensualidades de 145.000 pesetas (doce meses cada año). La UdG suscribirá para cada beneficiario una póliza de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil, que irá a cargo del presupuesto de la UdG.

Además del importe de la beca se incluirán las tasas o precios académicos oficiales del programa de doctorado del que se matricule.

Las becas se otorgarán a cargo de la aplicación presupuestaria 781.00, unidad de gasto 11.10.600.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al rector de la Universidad de Girona, y se presentarán al Registro Central de la UdG por cualquier medio de los autorizados en la Ley 30/1992. Los interesados utilizarán el modelo de solicitud que figura en el anexo II.

Los solicitantes sólo podrán presentar su solicitud a un programa de doctorado.

Artículo 6. Documentación.

Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de pago de derechos para obtenerlo.
- Certificación académica personal de los estudios universitarios realizados, en la que consten las calificaciones obtenidas en la última convocatoria.
- «Currículum vitae» según el modelo del anexo III o similar, junto con los documentos acreditativos originales o compulsados en los que se expongan los méritos que se crean convenientes.